

**ACTA DE LA DÉCIMA SEXTA SESIÓN
EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN NACIONAL
DE LOS DERECHOS HUMANOS**

En la Ciudad de México, siendo las once horas del dieciséis de julio dos mil veinticuatro, se reunieron en la sala de juntas del Consejo Consultivo, ubicadas en Boulevard Adolfo López Mateos número 1922, piso 7, Colonia Tlacopac, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01049, en esta Ciudad de México, la Licenciada Cecilia Velasco Aguirre, Coordinadora de Seguimiento de Recomendaciones y de Asuntos Jurídicos, y Presidenta del Comité de Transparencia, la Contadora Pública Olivia Rojo Martínez, Titular del Órgano Interno de Control, la Maestra Luciana Montañó Pomposo, Coordinadora General de Administración y Finanzas, el Licenciado Francisco Javier Emiliano Estrada Correa, Secretario Ejecutivo, la Mtra. María José López Lugo, Titular de la Unidad de Transparencia, y la Licda. Jazmín Cisneros López, Directora General de Difusión de los Derechos Humanos y Asesora Permanente, a efecto de llevar a cabo la Décima Sexta Sesión Extraordinaria del año dos mil veinticuatro del Comité de Transparencia de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en lo sucesivo CNDH, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I. Lista de Asistencia

La Presidenta del Comité ha verificado que las y los integrantes del Comité de Transparencia presentes han firmado la lista de asistencia.

II. Declaratoria de Quórum

La Presidenta del Comité ha comprobado la asistencia de los integrantes del Comité de Transparencia, por tanto, se declara que existe el quórum.

III. Lectura y aprobación del orden del día

La Presidenta Comité dio lectura al orden del día, no habiendo observaciones por las y los integrantes del Comité de Transparencia de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el mismo se aprobó por unanimidad.

IV. Acuerdos de clasificación de información

1. Con fundamento en los artículos, 65 fracción II, 98, 113 y 118, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública(en adelante Ley Federal), y en la resolución recaída al recurso de revisión RRA 6617/24 mismo que derivo de la

**ACTA DE LA DÉCIMA SEXTA SESIÓN
EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN NACIONAL
DE LOS DERECHOS HUMANOS**

solicitud con número de folio 330030924000538, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de datos Personales (en adelante INAI) en la cual Revoca la respuesta emitida por este sujeto obligado e instruye que:

“...dé trámite a la solicitud de información planteada por la persona solicitante, referente a la expresión documental que dé cuenta de la comunicación realizada entre los servidores públicos referidos, incluyendo a las que se hayan enviado a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas en atención al caso 2023/2303/R, para lo cual, deberá turnar la solicitud a todas las unidades administrativas competentes, mismas que deberán realizar una búsqueda exhaustiva, y con criterio amplio, y entregue los resultados a la persona recurrente.” (sic)

La Unidad de Transparencia somete a consideración de este Comité de Transparencia la solicitud de **Confirmación de Clasificación de Información Confidencial** respecto de la información contenida en el correo electrónico de fecha 28 de febrero de 2024 que da cuenta de la comunicación realizada entre servidores públicos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y los señalados en la solicitud, incluyendo a los de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, en ese sentido, la información a clasificar es: nombre de particulares y correo electrónico, toda vez que en términos de las fracción I, del artículo 113 de la Ley Federal, se clasifica cómo información confidencial.

En ese tenor, en observancia al artículo 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a continuación, se hará referencia de forma fundada y motivada a las partes clasificadas aludidas.

Nombre de particulares.

El nombre constituye un atributo de las personas físicas que los identifica de los demás, mismo que se integra del prenombre o nombre de pila y los apellidos de la persona, elementos necesarios para dar constancia de personalidad, que permiten la identificación de una persona; en consecuencia, constituye un dato personal concerniente a una persona identificada e identificable, de conformidad con lo establecido en el artículo 113 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Correo electrónico.

El correo electrónico se puede asimilar al teléfono o domicilio, cuyo número o ubicación se considera un dato personal, ya que es un medio para comunicarse con la persona y su denominación la hace localizable, por lo que, de darse a conocer, afectaría la intimidad de la persona.

**ACTA DE LA DÉCIMA SEXTA SESIÓN
EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN NACIONAL
DE LOS DERECHOS HUMANOS**

En tal virtud, es susceptible de clasificarse conforme al artículo 113, fracción I de la Ley Federal.

Lo anterior, se somete a consideración de ese órgano colegiado, de conformidad con el artículo 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SE ACUERDA RESOLVER

PRIMERO. Con fundamento en lo establecido en los artículos 65 fracción II, 98, y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia, **Confirmación de Clasificación de Información Confidencial** respeto de la información contenida en el correo electrónico de fecha 28 de febrero de 2024 que da cuenta de la comunicación realizada entre servidores públicos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y los señalados en la solicitud, incluyendo a los de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, en ese sentido, la información a clasificada es: nombre de particulares y correo electrónico, toda vez que en términos de la fracciones I del artículo 113 de la Ley Federal, se clasifica como información confidencial.

SEGUNDO. Se instruye a la Quinta Visitaduría General la elaboración de la versión pública del correo electrónico del 28 de febrero de 2024 que da cuenta de la comunicación entre servidores públicos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y de los señalados en la solicitud, incluidos los de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, donde censurará la información confidencial señalada en el numeral anterior.

TERCERO. Notifíquese a la Quinta Visitaduría General.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos emitidos, las y los integrantes del Comité de Transparencia de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, quienes suscriben al calce para constancia:



Lic. Cecilia Velasco Aguirre
Coordinadora General de Seguimiento de
Recomendaciones y de Asuntos Jurídicos, y
Presidenta del Comité de Transparencia



C.P. Olivia Rojo Martínez
Titular del Órgano Interno de Control



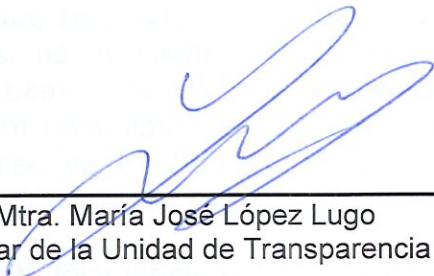
**ACTA DE LA DÉCIMA SEXTA SESIÓN
EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN NACIONAL
DE LOS DERECHOS HUMANOS**



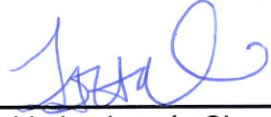
Mtra. Luciana Montaña Pomposo
Coordinadora General de Administración y
Finanzas



Lic. Francisco Javier Emiliano Estrada Correa
Secretario Ejecutivo



Mtra. María José López Lugo
Titular de la Unidad de Transparencia



Licda. Jazmín Cisneros López
Directora General de Difusión de los Derechos
Humanos y Asesora Permanente

La presente foja, forma parte del Acta de la Décima Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, celebrada en fecha dieciséis de julio de dos mil veinticuatro. -----